

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 158

TEGUCIGALPA: 21 DE MARZO DE 1898

NUMERO 1.575

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 112, 113, 114, 115 y 116.

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Se autoriza la erogación de \$ 92.50—Se autoriza el gasto de \$ 12.75—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se manda dar á cada uno de los jóvenes Valentín Cáliz y José Antonio Zavala, treinta pesos para que atiendan á los gastos de su grado de Bachilleres en CC. y LL.—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se autoriza la erogación de \$ 200.00 para premios de los alumnos distinguidos en el Instituto Nacional de esta ciudad—Se aprueban los nombramientos hechos en las personas que deben formar la Junta Directiva del Colegio "La Fraternidad"—Se autoriza el gasto de marcos 765.92 oro—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se autoriza un examen—Se autoriza un examen—Se admite una renuncia—Resuelve de conformidad una solicitud de Agustín Bustillo.

JUSTICIA.—Se deniega una solicitud—Autorízase la erogación de cinco pesos mensuales—Autorízase el gasto de \$ 157.00 para la instalación definitiva del Juzgado de Letras de lo Criminal de Olaneho.—Conmútase una pena al reo Francisco Bulnes—Conmútase una pena á Leocadio Alemán—Conmútase una pena al reo Felipe Andrade—Se autoriza el gasto de \$ 104.56—Conmútase una pena á Jerónimo Lemus.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 112

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el reo Rosendo Carías, vecino de esta ciudad, en que pide indulto de la pena de un año cuatro meses y un día de presidio á que fué condenado por el delito de estafa, consistente en haber retenido la suma de \$ 74.28 que como mandatario de doña Ester Pino cobró y recibió de don Lorenzo de Paz, según sentencia de 21 de enero del corriente año.

Considerando: que el peticionario ha pagado á doña Ester Pino, su mandante, la suma de \$ 200 por el principal, intereses y costas, según documento auténtico que ha presentado; y que, por otra parte, no tuvo el propósito de apropiarse la suma primeramente expresada,

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase á Rosendo Carías la pena de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y nueve días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 113

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por los reos Joaquín y José de la Cruz Sosa, vecinos de la ciudad de Comayagüela, en que piden se les commute por multa la pena de nueve meses y once días de reclusión que se les impuso por el delito de disparo de arma de fuego seguido de lesiones en la persona de Felipe Bautista, padre, según sentencia de 10 de julio de 1897.

Considerando: que la solicitud en referencia no se opone á lo dispuesto por la Ley de Conmutaciones,

DECRETA:

Artículo 1.º—Conmútase á los reos Joaquín y José de la Cruz Sosa la pena mencionada, por multa, á razón de setenta y cinco centavos por día á cada uno, pudiendo verificar el pago en constancias de crédito; y

Artículo 2.º—El Juez de Letras de lo Criminal de este departamento, previa constancia del entero respectivo, dará la carta de libertad á los mencionados reos.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y nueve días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 114

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del reo Francisco Avilés, vecino de esta ciudad, en que pide se le indulten cuatro años de la pena de ocho años y un día de presidio que se le impuso por el crimen de asesinato perpetrado la noche del diez de noviembre de 1895 en la persona de María del Rosario Valladares, según sentencia de 9 de noviembre de 96.

Considerando: que entre los documentos presentados por el peticionario no hay ninguno en que pueda fundarse la gracia que solicita,

DECRETA:

Artículo único.—Deniébase el expresado indulto.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y nueve días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 115

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la Memoria presentada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, relativa á los actos del Poder Ejecutivo en el año económico de 1896 á 1897,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la conducta del Poder Ejecutivo en el Ramo de la Guerra á que se refiere la expresada Memoria.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y nueve días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ M. REINA.

Decreto número 116

EL CONGRESO NACIONAL,

En vista de la solicitud presentada por el ciudadano Rafael Estrada, vecino de Pespire, contraída á pedir que se le conceda, por via de gracia, exención absoluta del servicio militar obligatorio.

Considerando: que son justas las causas en que funda su petición,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese al peticionario la gracia que solicita.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintifun días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H., **MANUEL VILLAR,**
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza la erogación de \$ 92.50.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa y dos pesos cincuenta centavos, que se entregarán al Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Copán para muebles y útiles de su oficina, de conformidad con el siguiente presupuesto:

Dos libros para acuerdos é inventarios, y una resma de papel.....	\$ 6.50
Una memorial de apremios y uno de gastos—2 cuadros.....	1.50
Una mesa y carpeta.....	16.00
Media docena de sillas.....	24.00
Un estante-archivo de 20 varas de largo, con su banca.....	20.00
Dos bancas de sentarse, á \$ 3.00 cju.....	6.00
Un reloj y un timbre.....	11.00
Un sello.....	5.00
Un quinqué.....	2.50
Suma.....	\$ 92.50

Esta erogación deberá imputarse á la partida de Extraordinarios, departamento de Instrucción Pública, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 12.75.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos setenta y cinco centavos, que el Inspector de Instruc-

ción Primaria del departamento de Copán ha invertido en varios útiles para su oficina; debiendo imputarse la erogación á la partida de Extraordinarios, departamento de Instrucción Pública, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quince pesos, que se entregarán al Director del Instituto Nacional de Santa Bárbara para el pago de los servicios de un escribiente de que ha tenido necesidad para llevar á cabo el mucho trabajo habido en dicho establecimiento, con motivo de la clausura de clases y exámenes de fin de curso. Esta erogación deberá imputarse á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se manda dar á cada uno de los jóvenes Valentín Cálix y José Antonio Zavala, treinta pesos para que atiendan á los gastos de su grado de Bachiller en CC. y LL.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por los jóvenes Valentín Cálix y José Antonio Zavala, relativa á pedir se les preste algún auxilio para poder efectuar su grado de Bachiller en CC. y LL.; y en atención á la pobreza de los peticionarios, que han comprobado satisfactoriamente, lo mismo que á su buena conducta y aplicación, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se pague á cada uno de los jóvenes expresados, la cantidad de treinta pesos para que puedan atender á los gastos consiguientes al término de sus estudios de 2.ª enseñanza; debiendo imputarse la erogación á la partida 13, capítulo IV, departamento de Instrucción Pública, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1897.

En atención á que el joven hondureño don Medardo Zúniga está para concluir sus estudios de Ingeniero Civil en la Facultad de Ciencias de la República de Guatemala,

y es pobre, y de buena conducta y aplicación; el Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se pague al señor Zúniga la cantidad de doscientos pesos, como auxilio que le presta el Estado para la conclusión de su carrera profesional; debiendo imputarse la erogación á la partida de Extraordinarios, capítulo IV, departamento de Instrucción Pública, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00 para premios de los alumnos distinguidos en el Instituto Nacional de esta ciudad.

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos pesos para la compra de libros que se darán en premio á los alumnos más notables del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Tegucigalpa, que obtuvieron las mejores calificaciones en los últimos exámenes de fin de curso; y

2.º—Dicha suma se pagará por la Dirección de Rentas á don Santos Soto, que fue quien vendió los libros al Director del Colegio; imputándose la erogación á la partida de Extraordinarios, capítulo IV, departamento de Instrucción Pública, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se aprueban los nombramientos hechos en las personas que deben formar la Junta Directiva del colegio "La Fraternidad."

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1897.

Participando el Gobernador Político de Olancho que el seis del mes en curso se procedió á la renovación de la Junta Directiva de instrucción secundaria, que debe funcionar en el año entrante para la vigilancia del colegio "La Fraternidad," el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar los nombramientos hechos en la forma siguiente: Presidente, General don Carlos F. Alvarado; Vocal 1.º, don José Manuel Zelaya; Vocal 2.º, Licenciado don Gregorio Reyes; Vocal 3.º, don Emiliano Muñoz; Secretario, Licenciado don Timoteo Miralda; y Tesorero, don Trinidad Matute; y

2.º—La expresada Junta tendrá las facultades indicadas en el número 3.º del acuerdo de 10 de febrero de este año, que autoriza la creación del colegio "La Fraternidad."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Se autoriza el gasto de marcos 765.92 oro.

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de marcos 765.92 oro, valor de una caja conteniendo instrumentos de precisión para el Gabinete de Física y Química del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, los cuales fueron pedidos por la Dirección General de Rentas á la casa Eggers & Stallforth de Bremen, según se detalla en la factura respectiva. La erogación expresada deberá imputarse á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al señor don Francisco R. Bulnes la suma de cuarenta pesos que, según acuerdo emitido el 3 de julio último, le corresponden por sus sueldos como Director de la Escuela Primaria de varones de San Pedro Sula, á contar del 13 de abril al 13 de mayo del año en curso, en que prestó sus servicios como militar á fin de restablecer la paz del Estado entonces interrumpida. La erogación en referencia deberá imputarse á la partida I.ª del capítulo 4.ª que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se autoriza un examen.

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1897.

Con vista de la solicitud que precede, y atendiendo á que los profesores respectivos certifican que el peticionario se encuentra apto para sufrir examen, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director del Colegio Nacional de Tegucigalpa para que someta á examen al alumno bequista don José María Bonilla, en las asignaturas de Historia Natural, Historia Universal (Edad Media) y Agricultura, en que está matriculado en el corriente año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se autoriza un examen.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

En atención á que el joven Justo Gómez, alumno del Instituto Nacional de esta cin-

dad, cursó durante el presente año, con calidad de oyente, la asignatura de Economía Política y Estadística, en la cual no pudo examinarse en su oportunidad por no ser dicha materia del curso inmediatamente superior al designado en la matrícula respectiva; y tomando en consideración que el referido joven obtuvo en los recién pasados exámenes las más altas calificaciones habidas en el establecimiento; como un estímulo á los esfuerzos y aplicación de que ha dado muestras en sus estudios; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director del Instituto Nacional para que, previas las formalidades del caso, someta á examen al alumno Justo Gómez en la asignatura de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.

Con vista de la renuncia interpuesta el 17 de este mes, por el Licenciado don Rómulo E. Durón, del cargo de Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. en la Universidad Central, para el cual fué reelecto á fines de 1895; y

Considerando: que en el Código de Instrucción Pública no se dan atribuciones ni á la Junta Directiva de las Facultades, ni al Consejo Supremo de Instrucción Pública para admitir la renuncia de los Vocales de las mismas Facultades, de donde se deduce, implícitamente, que queda reservada al Poder Ejecutivo, como Director Supremo de la Instrucción Pública, la competencia para tal fin; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia del señor Durón, dándole las gracias por los buenos servicios que ha prestado en el desempeño de aquel cargo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Resuélvese de conformidad una solicitud de Agustín Bustillo.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1898.

Con vista de la anterior solicitud presentada por el joven Agustín Bustillo, en que pide se le permita examinarse en las asignaturas de Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil, Derecho Constitucional Patrio, Francés (1.º y 2.º curso) é Inglés (2.º curso); y

Considerando: que el peticionario ha comprobado con los documentos del caso que se encuentra apto para sufrir examen en las asignaturas expresadas, que cursó en el colegio "El Espíritu del Siglo," y en las cuales no se examinó oportunamente por motivos independientes de su voluntad; y

Considerando, además: que el Director del Instituto Nacional ha dado, con anterioridad, informes satisfactorios acerca de las aptitudes y aprovechamiento del señor Bustillo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Director del Colegio Nacional de Tegucigalpa queda facultado para someter á examen al alumno Bustillo en las asignaturas de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

JUSTICIA

Se deniega una solicitud.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1897.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley del Jurado, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud presentada por el Coronel don Jeremías Cisneros, Gobernador Político propietario del departamento de Gracias, en que pide se revoque la resolución del Alcalde de Gracias denegando su excusa para servir el cargo de jurado en el año próximo entrante; por no corresponder al Poder Ejecutivo la decisión de esos asuntos, y causar ejecutoria la resolución de los Alcaldes, sin que haya recurso de apelación ó queja, que sería el medio legal para entrar á conocer de los actos de las autoridades municipales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de cinco pesos mensuales.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación extraordinaria de cinco pesos mensuales que, además de la cantidad asignada al efecto por el Presupuesto General vigente, se entregarán para gastos de escritorio de su oficina al Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho; debiendo hacerse la imputación que corresponde á la partida de Extraordinarios, en el Ramo de Justicia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 157.00 para la instalación definitiva del Juzgado de Letras de lo Criminal de Olancho.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1897.

En observancia del decreto legislativo de 15 de marzo del año en curso, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cincuenta y siete pesos, que se invertirán en la compra de los muebles y útiles que en seguida se

expresan para la instalación definitiva del Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho:

Un armario, valorado en \$ 48.00.....	\$ 48.00
2 escritorios á \$ 24.00 cju.....	48.00
2 mesas á \$ 10.00 cju.....	20.00
1 urna para el Jurado.....	1.00
6 reglas á \$ 1.00 cju.....	6.00
4 sillas á \$ 4.50 cju.....	18.00
1 sello para el Juzgado.....	4.00
1 sello para la Secretaría.....	4.00
2 carpetas á \$ 4.00 cju.....	8.00

Suma.....\$ 157.00

Dicha suma deberá entregarse al Juez de Letras respectivo, haciéndose la imputación que corresponde á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Comútase una pena al reo Francisco Bulnes.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por Francisco Bulnes, vecino de La Paz, contrada á pedir conmutación por multa de la pena de un año y dos meses de presidio á que, por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Eustaquio Palomo fué condenado en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de Comayagua, pronunciada en diez y siete de febrero del año en curso.

Considerando: que según consta en la sentencia antes expresada, concurren á favor del reo las circunstancias de haber sido injuriado y provocado por el ofendido, de no haber tenido intención de causar todo el daño que resultó, y de tener conducta irreprochable con anterioridad á la ejecución del delito; por tanto, y en observancia de los artículos 1.º, regla 2.ª y 3.ª, y 5.º de la Ley de Conmutaciones; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comutar al reo Bulnes la pena de que se ha hecho mérito, por multa, á razón de un peso por cada día, que enterará en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Previa presentación de la constancia de entero respectiva, el Juez de Letras de La Paz extenderá al interesado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Comútase una pena á Leocadio Alemán.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por el reo Leocadio Alemán, y en la cual pide conmutación por multa de la pena de un año un mes y diez días de presidio en las cárceles de La Paz, á que fué condenado en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de Comayagua, pronunciada en 23 de noviembre de 1895, por el delito de lesiones graves en la persona de Agustín Palomo.

Considerando: que á favor del peticionario concurre la circunstancia de irreprochable conducta con anterioridad á la comisión del delito, y que en observancia de los artículos 1.º, regla 2.ª, y 5.º de la Ley de

Conmutaciones, es procedente acceder á su solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comutar al reo Leocadio Alemán la pena de que se ha hecho mérito, por multa, á razón de un peso por cada día, que enterará en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Previa constancia de entero de la cantidad respectiva, el Juez de Letras de La Paz extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Comútase una pena al reo Felipe Andrade.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1897.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el reo Felipe Andrade, vecino del pueblo de Santa Ana, contrada á pedir conmutación por multa del tiempo que le falta para cumplir la pena de un año y un día de presidio en las cárceles de esta ciudad, á que fué condenado por el Juez de Letras de lo Criminal por ministerio de la ley, de este departamento, en sentencia que confirmó la Corte de Apelaciones respectiva, con fecha 18 de septiembre del año en curso, por el delito de lesión menos grave ejecutada en la persona de Atiliano Avilés; y

Considerando: que la misma Corte de Apelaciones, en el fallo de que se ha hecho mención, recomienda al procesado para que el Poder Ejecutivo conceda á su favor, si lo tiene á bien, la gracia de comuta; por tanto, y en observancia de los artículos 1.º, regla 3.ª, y 5.º de la Ley de Conmutaciones, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comutar al reo Felipe Andrade el tiempo que le falta para cumplir la pena antes expresada, por multa, á razón de un peso por cada día, que deberá enterar en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Previa presentación de la constancia de entero de la suma que corresponda, el Juez de la causa extenderá al interesado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 104.56.

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cuatro pesos cincuenta y seis centavos, que para el mejor arreglo y compostura del local que ocupa la Corte Suprema de Justicia se invertirán en los objetos que en seguida se expresan:

6 varas de paño rojo.....	\$ 18.00
1 docena de escupideras.....	36.00
9 varas fleco dorado.....	36.00
1½ vara saté.....	0.56
1 escoba de pelo.....	1.50
Hechura de una carpeta.....	2.00
Retoque de tres mesas.....	6.00
Traslación del archivo y muebles..	4.50

Total.....\$ 104.56

Esta suma se entregará al Secretario de la susodicha Corte, y su erogación deberá imputarse á la partida de Extraordinarios

que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Comútase una pena á Jerónimo Lemus.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1897.

Siendo procedente, de conformidad con el artículo 1.º, regla 1.ª, de la Ley de Conmutaciones, acceder á la solicitud presentada por Jerónimo Lemus, de veinte años de edad y de este vecindario, contrada á pedir conmutación por multa de la pena de cuarenta y ocho días de prisión á que fué condenado por el Juzgado de Letras 1.º de lo Criminal de este departamento, en sentencia que confirmó la Corte de Apelaciones respectiva, con fecha 22 de noviembre último, por el delito de lesiones inferidas á Servando Gómez; el Presidente

ACUERDA:

Comutar la pena de que se ha hecho mérito, por multa, á razón de setenticinco centavos por cada día, que deberá enterar el agraciado en la Dirección General de Rentas; y una vez hecho este pago, el Juez de la causa le extenderá su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del treinta de abril próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta los bienes que á continuación se expresan: una casa de hacienda, paredes de bahareque, cubierta con tejas, que se halla en buen estado, mide diez y seis varas de largo por seis y media varas de ancho, inclusive dos caedizos que miden tres varas de ancho por seis y media varas de largo, paredes de adobes por los tres lados de cada uno de ellos que, respectivamente, se hallan al Este y Oeste de dicha casa, con su correspondiente cocina de paredes de estacón, cubierta de tejas, que mide once varas en cuadro; y cuya casa, con sus anexidades, linda: por el Norte, con casa de Sotera Morga, por el Sur, con las lomas de "Los Portillos;" por el Este, con casas de Agatón Castellanos y Santiago Figueras; y por el Oeste, con la quebrada de "Carauriba" y lomas de "El Zapatón," y ha sido valorada en ciento cincuenta pesos: un trecho ó parte de cerca de piedra, que servía de potrero, que se halla más ó menos como á seiscientos varas de la expresada casa, hacia el Sur, que mide quinientas veintinueve y media varas de largo, y por el buen estado en que se halla dicho cerco ha sido valorado en noventa y nueve pesos treinta y siete y medio centavos: un corral que tiene treinticuatro varas en cuadro, cerrado con madera, que se halla en mal estado y valorado en seis pesos: tres chiqueros contiguos á dicho corral, valorados en seis pesos: dos caballerías de tierra de medida moderna, en el sitio de "uzcateca," y cuyo sitio linda al Este, con la Sierra Moréna; al Oeste, con el Oeste y terrenos nacionales; al Norte, con los de Linaca y San Marcos; y al Sur, con los de La Calabacera, San Isidro y San Antonio del Trapiche, valoradas dichas dos caballerías de tierra en doscientos pesos: tres caballerías de tierra, medida moderna, en el sitio de San Marcos, el cual sitio linda: por el Este, con el de Linaca, con tierras nacionales y ejidales de Danlí; por el Oeste, con el sitio de San Matías y con terrenos ejidales de Jacaleapa; por el Norte, con terrenos ejidales de Danlí; y por el Sur, con el sitio de Uzcateca, y ha sido valoradas en doscientos cuarenta pesos. Todos estos bienes se hallan situados en jurisdicción de Danlí; y se han mandado vender con motivo de la solicitud presentada por don Constantino Córdova, como esposo y tutor, respectivamente, de Mercedes y Trinidad Díaz, en la que pide autorización para vender dichos bienes.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1898.

José I. López.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 2